

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	226753
Número de orden de compra a modificar:	61189

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-29 10:19:30

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Teléfono del supervisor	3203414909	3157918901
Fecha de vencimiento	2021-03-31	2021-05-17
Teléfono de la entidad		8757040

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	18.0	Unidad	167564.80	CDP-6220	3016166.40
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga (Tipo uno	306.0	Unidad	41340.00	CDP-6220	12650040.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean clásico	225.0	Unidad	44647.20	CDP-6220	10045620.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Bata o blusa labor	254.0	Unidad	10473.00	CDP-6220	2660142.00
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	253.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	1394536.00
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	121.0	Unidad	13228.80	CDP-6220	1600684.80
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	120.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	661440.00
8	dtv03--IVA	1.0	Unidad	6085439.55	CDP-6220	6085439.55

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
--

Se procede a modificar la Orden de Compra Numero 61189 Vestuario Caballero, en razón al tiempo de ejecución adicional requerido según Prorroga II hasta el 17 de mayo de 2021, previa justificación de la Supervisión de la Orden de compra referida



Firma ordenador del gasto

Nombre: FERMIN BELTRAN BARRAGAN

Documento: 83115849

Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento: 16.693.566



JUSTIFICACIÓN No. 2 PARA PRORROGAR LA ORDEN DE COMPRA No. 61189 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y YUBARTA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.
NIT: 805.018.905-1

OBJETO: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)".

SUPERVISOR: LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ, Instructor de Trabajo Seguro en Alturas, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 37.784.136,73
VALOR ADICION:	\$ 329.932,02
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 38.114.068,75
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO:	18 de diciembre de 2020
PLAZO PRORROGA No. 1	TRES (3) MESES

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA No. 2: UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 61189** del 09 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)" suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y YUBARTA S.A.S. e identificado con NIT 805.018.905-1, a continuación justifico y manifesté mi concepto favorable para prorrogar hasta el **17 de Mayo de 2021** la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el servicio nacional de aprendizaje SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** cuyo objeto contractual es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 - Vestuario Caballero"

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020.

Que ante la terminación de la vigencia fiscal 2020, fue necesario la ampliación del plazo de ejecución de la orden de compra en tres (3) meses y la respectiva constitución de reserva presupuestal, lo cual permitiría la ejecución contractual en la presente vigencia 2021.

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: "El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores."

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, contempla las siguientes líneas: ropa caballero, Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno) 17 unidades, Camisa formal langa larga (Tipo uno) 305 unidades, Jean clásico 224 unidades, Bata o blusa labor 253 unidades, Gorra o cachucha 120 unidades (..), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 101 a 1500 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 60 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que solo se logró materializar hasta el día **16 de marzo** de 2021, al advertirse que una buena parte de beneficiarios no habían realizado la redención del bono a través del punto virtual asignado por el proveedor para dicha tarea. Bajo la anterior consideración, el supervisor del contrato realizó la solicitud de dotación en la referida fecha, la cual quedo soportada mediante correo electrónico institucional del supervisor. Es decir, que el termino de 60 días calendario para que el proveedor comience la confección y entregarla, se comenzará a cortar a partir de la redención del 100% de los bonos por parte de los beneficiarios y solicitud del supervisor al proveedor.

De otro lado, es importe indicar que para el presente proceso contractual se realizarán pruebas de laboratorio a las muestras seleccionadas aleatoriamente de las prendas entregadas por el proveedor, las cuales se enviarán al laboratorio de la Regional Valle, para que en este se realice los ensayos según corresponda. Lo cual significa, que, al encontrarse el proveedor en la etapa de confección, el tiempo de ejecución debe prorrogarse para la realización de la actividad descrita.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del manual ropa de trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, razón por la cual el supervisor del contrato, considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 61189 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 31 de marzo de 2021.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 37.784.136,73
VALOR ADICIONES:	\$ 329.932,02
SUBTOTAL	\$ 38.114.068,75
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 38.114.068,75
VALOR TOTAL:	\$ 38.114.068,75

4. ALCANCE DE LA PRORROGA

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS más, hasta el **17 de Mayo de 2021**.

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 2:	UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA 2:	17 DE MAYO DE 2021.

5. FUNDAMENTO LEGAL

Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el parágrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

“(…) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)”³

6. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra ya adicionada y prorrogada, es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS hasta el **17 de Mayo de 2021**. superando el pazo de vencimiento actual en esta vigencia.

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

8. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar a cabo una prórroga para garantizar la entrega del 100% de la dotación de ropa de trabajo para los trabajadores oficiales y/o elementos de protección personal para los servidores públicos, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga.

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-decontrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE SIII E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá.



En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los **veintiséis (26)** días del mes de marzo de 2021.

LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ
SUPERVISOR

Elaboró: Yeimy Hernandez Valenzuela, Profesional Contratación CIES

Revisó: Luis Alfredo Perez Ramirez, Supervisor O.C. No. 61189